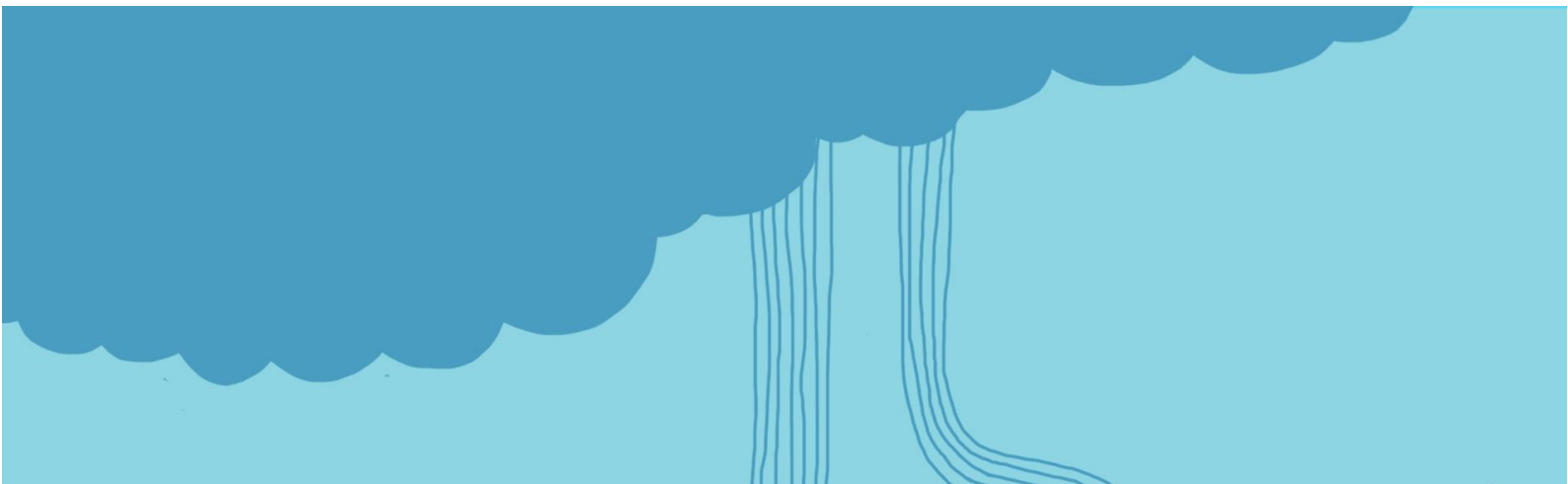


Barcelona, 4 de mayo de 2021



MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19:

Real Decreto-ley 6/2021 de medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia. Aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas y otras regulaciones.

En la presente nota tratamos las principales regulaciones introducidas por el Real Decreto-ley 6/2021, de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresas y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, incluidos:

- Procedimiento de aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas;
- modificaciones del RDL 5/2021.

Para consultar los detalles del citado RDL 5/2021 puedes consultar nuestra nota informativa XL en este [LINK](#).



BREVES NOTAS DEL DECRETO-LEY 6/2021 SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS Y DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 5/2021.

A) Procedimiento de aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas

- **Procedimiento:** Se aprueba un procedimiento excepcional y temporal para el aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas con la Administración General del Estado (AGE) con dispensa de garantías. Requerimientos:
 - i) Destinado exclusivamente a los pagos por deudas en concepto de ayudas y/o préstamos concedidos por la AGE. No incluye deudas de naturaleza tributaria o aduanera.
 - ii) Limitado a los ejercicios 2021 y 2022.
 - iii) Excluye deudas en período ejecutivo de pago, y quedan incluidas tanto las deudas en período voluntario de pago como deudas aplazadas y/o fraccionadas.
 - iv) Requiere que el destinatario haya sufrido períodos de inactividad, reducción del volumen de ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la propagación del virus.
 - v) La deuda aplazada devengará intereses de demora a favor de Hacienda Pública.
 - vi) Se podrá conceder un aplazamiento de pago de hasta 2 años desde la fecha de vencimiento y fraccionamiento posterior hasta a 2 años previa solicitud del pagador.
- **Solicitudes:** Las solicitudes de aplazamiento se deberán presentar en las Delegaciones de Economía y Hacienda y, en ellas, deberán incluirse los siguientes documentos:
 - i) Memoria justificativa.
 - ii) Certificación de las deudas tributarias y con la Seguridad Social.
 - iii) Declaración responsable de otras deudas públicas que no formen parte de la solicitud.
 - iv) Plan de viabilidad o negocio, aprobado por el máximo órgano de administración. Debe incluir los estados financieros provisionales y el estado de flujo de efectivo.
 - v) Para solicitudes de deudas que superen los 150.000 Euros o, de forma acumulada, solicitudes bajo el amparo de este RDL por importe de 250.000 Euros, se deberá aportar un informe de auditor inscrito en Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
 - vi) Si la deuda tenía garantía total y/o parcial, deberá justificarse la situación a fecha de la solicitud.



De acuerdo con la directriz de la Unión Europea, estas ayudas deberán ser otorgadas antes del 31 de diciembre de 2021, por lo que se recomienda valorar y presentar en su caso las solicitudes lo antes posible.

B) Modificaciones del RDL 5/2021 (art. 3.1 y 3.5)

- o **Se incorporan modificaciones al RDL 5/2021:** Dar más flexibilidad y competencias a las CCAA y Ceuta y Melilla para determinar los destinatarios de las ayudas y los criterios de fijación de las cuantías de las ayudas y, más concretamente:
 - i. Para incluir sectores de actividad que no figuren a la lista del Anexo I del RDL 5/2021 y que se hayan visto particularmente afectados.
 - ii. Para incluir a empresas y empresarios que en 2019 hayan tenido un resultado negativo en la declaración del IRPF o base imponible negativa en la declaración del IS o IRNR, como consecuencia de circunstancias excepcionales.

Entrada en vigor

Las medidas contenidas en el Real Decreto Ley entraron en vigor el pasado 22 de abril de 2021.

Para consultar el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, citado en el texto, clic [AQUÍ](#).

Para consultar el Real Decreto Ley 6/2021, de 20 de abril, citado en el texto, clic [AQUÍ](#).

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota. Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES
Área Legal

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2021 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.